

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Incidente [L.S.C.]. **2018-00937**

Para los fines legales pertinentes, tener por descorrido el traslado concedido a la parte incidentada.

I. Parte Incidentante:

a) Documentos: Los aportados con el escrito incidental de acuerdo con su valor probatorio.

II. Parte Incidentante:

a) Documentos: Los aportados con el escrito que descorrió el traslado del incidente de acuerdo con su valor probatorio.

III. Pruebas de Oficio:

a) Documentos: Tener como tal todo lo actuado dentro del proceso de divorcio y liquidación de sociedad conyugal de los señores RAMIRO TAMAYO TAMAYO y BERTILDA SALAZAR DE TAMAYO.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

